

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VRBAL DE ACCIÓN REDHIBITORIA
DEMANDANTE: CHRISTOPHER MICHAEL COTE
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ZORRILLA TENORIO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00028-00**

Santiago de Cali, 1º de marzo de 2023

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de acción redhibitoria de la referencia. Una vez revisada y calificada a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., se evidencian los siguientes reparos:

1.- El documento de la curaduría urbana obrante a folio 23 del anexo No.1, está ilegible.

2.- El primero folio del acta de no acuerdo de conciliación obrante a folio 24 del anexo 4, está ilegible.

3.- El certificado de tradición esta incompleto y los folios 3 y 9 del mismo son ilegibles.

4.- No aportó el anexo No.7 a que se refiere en el último párrafo del hecho 9º y numeral 7º del capítulo de pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de acción redhibitoria de conformidad con lo regulado en el art. 90 del C.G.P. de acuerdo a las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JOSE WILLER LÓPEZ MONTOYA identificado con la C.C.No.6.280.499 de El Cairo (Valle) y T.P.

No.85.450 del C: S. de la J. como apoderado judicial del demandante CHRISTOPHER MICHAEL COTE conforme a los términos del poder conferido. 05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00028-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1028d1b14e40ce394accfc0ea14cab28f64890aef9e09bd1c6e93313f83ede**

Documento generado en 01/03/2023 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>